

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A Despacho del señor Juez, un memorial solicitando la terminación del proceso con base en la relación de títulos judiciales existentes y la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

Palmira (V), 04 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No.088  
PALMIRA V, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
RADICACION No. 2020 – 00175 – 00**

En atención a los escritos que preceden y que buscan la terminación del presente trámite ejecutivo por pago total de la obligación y la entrega de títulos judiciales que reposan a favor de la parte actora, el juzgado se abstendrá de ordenar la terminación solicitada, debido a que al revisar el listado de títulos, se observa que a favor del presente proceso, a la fecha, aparecen descuentos que suman **\$1.799.999,99**, y la última liquidación del crédito arroja que la deuda asciende a un gran total de **\$3.075.167,33**.

Por lo tanto, no es procedente la terminación requerida. Sin embargo, se accede a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la terminación del proceso, por lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: OFICIESE** al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho judicial, a nombre de la parte ejecutante RICARDO ANTONIO PIZARRO PEREZ identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 8.495.722, conforme lo expuesto en precedencia.

**NOTIFÍQUESE**

el Juez,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario